



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII Alcance al Periódico Oficial de fecha 26 de Mayo de 2014 Núm. 21

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Acuerdo Gubernamental.- Que crea la Comisión para la Revisión Integral del Marco Legal del Estado de Hidalgo (CORIMALEH).

Págs. 1 - 4

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 Y 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DIPUTADO JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 101, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y MAGISTRADO VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ASÍ COMO 20 Y 21, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Poder del Estado se deposita en los Órganos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales colaborarán entre sí para el eficaz cumplimiento de las funciones del Estado.

SEGUNDO. Que en un sistema jurídico, como el de México, la supremacía constitucional significa que la Constitución Federal es la norma fundamental, que está en la cúspide o por encima de las demás normas jurídicas, en su artículo 133, se establece que las constituciones de los Estados y las leyes locales deben sujetarse a la Constitución General de la República.

Por ello, cada reforma a nuestra Carta Magna y las disposiciones que emanan de ella deben ser implementadas en el orden estatal.

TERCERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 y el Plan Estatal de Desarrollo

2011 – 2016 establecen una serie de objetivos, estrategias y acciones que requieren de un marco legal eficaz para implementarse y ponerse en práctica.

En la medida de que existe un marco legal actualizado se podrán implementar políticas públicas que se traduzcan en beneficios tangibles para los hidalguenses.

CUARTO. Que en consecuencia es necesario que la legislación estatal, integrada por códigos, leyes y una diversidad de decretos y otro tipo de normas, sean revisados a fondo tomando en cuenta el impacto y la utilidad que actualmente tienen para la sociedad hidalguense.

Por lo que tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE HIDALGO (CORIMALEH)

PRIMERO. Se crea la **Comisión para la Revisión Integral del Marco Legal del Estado de Hidalgo (CORIMALEH)**, integrada por los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Hidalgo, y tiene como objetivo elaborar un diagnóstico del marco legal vigente, a efecto de actualizarlo y adecuarlo a las necesidades del Estado, así como armonizarlo con la legislación federal, además de evaluar su impacto tomando en cuenta la opinión de los integrantes de la CORIMALEH.

SEGUNDO. La Comisión para la Revisión Integral del Marco Legal del Estado de Hidalgo, estará integrada por:

- I.- Presidente Honorario, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo;
- II.- Por el Poder Legislativo, el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, quien presidirá la CORIMALEH;
- III.- Por el Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, quien fungirá como Presidente Ejecutivo;
- IV.- Un Secretario Técnico, quien será el Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo; y
- V.- Un Coordinador General de Estudio y Análisis.

Los cargos de los integrantes de la CORIMALEH serán de carácter honorífico y su funcionamiento será determinado por los Lineamientos que para el efecto expida la CORIMALEH.

El Presidente de la Comisión, podrá invitar a representantes de los sectores académico, privado y social cuyas funciones se vinculen con el objeto del misma.

Los integrantes de la CORIMALEH designarán a un representante que los supla en sus ausencias, para el caso del Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado será un Diputado de la actual Legislatura; en el caso del Presidente del Tribunal Superior de Justicia será un Magistrado y para el Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo será el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Los integrantes de la CORIMALEH realizarán las funciones que se enuncian en los Lineamientos, además:

- I.- El Presidente de la CORIMALEH, convocará a las sesiones y llevará a cabo la conducción del proceso de revisión del marco legal del Estado;

- II.- El Secretario Técnico, dará seguimiento a los acuerdos, coadyuvará a su cumplimiento, proveerá la relatoría de las reuniones y el apoyo logístico necesario, así como recibirá los documentos de trabajo y las propuestas de los grupos y subgrupos para su presentación al Pleno de la CORIMALEH; y
- III.- El Coordinador General de Estudio y Análisis, quien será designado por el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, quien tendrá entre sus funciones conformar e instalar los grupos y subgrupos de trabajo, así como asignarles tareas y dar seguimiento a los mismos.

CUARTO. La CORIMALEH podrá conformar grupos y subgrupos de trabajo que estarán integrados por funcionarios públicos que determine la propia Comisión.

QUINTO. En los Lineamientos de la CORIMALEH se establecerá su organización, funciones de la Presidencia, de la Coordinación General de Estudio y Análisis, así como cuestiones relacionadas con procesos internos de trabajo.

SEXTO. Los planes de trabajo que sean elaborados por los grupos y subgrupos de trabajo, deberán incluir cronograma de reuniones y la metodología que emplearán, así como un informe mensual de labores, mismos que tendrán que ser presentados a la Presidencia para su aprobación por la CORIMALEH.

SÉPTIMO. El trabajo de la CORIMALEH constará de las siguientes etapas:

- I.- Comparación de la normatividad que será responsabilidad de cada grupo de trabajo, con la legislación de otras entidades federativas del país y del ámbito federal;
- II.- Revisión de la normatividad en relación con las corrientes técnicas, filosóficas y políticas que prevalecen en cada materia;
- III.- Estudio y análisis para encontrar criterios generales de las distintas normas del marco legal del Estado, con el objeto de llevar a cabo una acción integradora en códigos y leyes a efecto de simplificar su búsqueda y evitar la dispersión;
- IV.- Redacción de propuestas y proyectos; y
- V.- Presentación de los resultados de la revisión al marco legal y de propuestas, ante las instancias correspondientes para ser tomadas en cuenta y, en su caso, llevar a cabo las acciones que sean necesarias.

OCTAVO. Los trabajos de la CORIMALEH concluirán el día 31 de agosto del año 2015, pudiendo prorrogarse por acuerdo de sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La instalación de la Comisión para la Revisión Integral del Marco Legal del Estado de Hidalgo, se realizará en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo los integrantes de la Comisión para la Revisión Integral del Marco Legal del Estado de Hidalgo deberán proveer lo necesario para su cumplimiento.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA; EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, DIP. JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY.- RÚBRICA; EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, MAG. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.- RÚBRICA.
